JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 078
Fijado hoy 22 de junio de 2023

RAD: 110014003046**2023**-0**009**-00.
Despacho comisorio Juzgado Treinta y Tres Civil del Circuito.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, en la que la apoderada de la parte demandante manifiesta desistir de la comisión por haberse llevada a cabo la misma por cuenta la alcaldía local respectiva, se ordena la devolución del despacho comisorio al juez comitente. Ofíciese.

g

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f519232c9ac882c6cf95e9eda1f002a1b2ab4be7e1396e9c1e3cd97b4e846e2e**
Documento generado en 21/06/2023 03:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 078
Fijado hoy 22 de junio de 2023

RAD: 110014003046**2017**-0**1297**-00.

Procede el Despacho a decidir el recurso de reposición y la concesión del recurso de apelación, contra el auto del 07 de febrero de 2023, mediante el cual se decretó una medida cautelar de embargo de dineros y créditos del demandado.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Solicita el apoderado de la parte demandada, se revoque la orden de medida cautelar, y en su defecto se fije la casación respectiva con forme lo prevé el artículo 602 del C.G.P. ello con el fin de ejecutarse o practicarse medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

La reposición es un instrumento que tienen las partes y los terceros habilitados para intervenir dentro de un proceso para restablecer la normalidad jurídica cuando consideren que ésta fue alterada, por fallas en la aplicación de normas sustanciales o procesales o por inobservancia de las mismas. (Artículo 318 del Código General del Proceso).

De entrada, se desestimarán la suplicas del recurrente en la medida que, si bien el artículo 602 del C.G.P., prevé el pago de una caución para impedir o levantar embargos y secuestros, no es menos cierto que dicha solicitud se puede presentar desde el inicio de la demanda o al momento que se conoce que se decretó una medida cautelar, como aquí ocurrió.

Con todo, tenga en cuenta la reposicioncita que la solicitud de fijación de caución la elevó conjuntamente con el recurso de reposición, lo que quiere decir que cuando se emitió el auto objeto de pugna, el demandado no había solicitado la fijación de la caución que contempla el artículo 602 del rito general procesal, además, debe tenerse en cuenta que dicha caución se solicita también, para evitar que se practiquen los embargos y secuestros solicitados y decretados.

De allí que no le asista razón en atacar el auto criticado, pues, bastaba con la sola solicitud de fijación de caución, toda vez que, la medida cautelar

ya se habían decretado, en la medida que lo que persigue el demandado es que dichas medidas no sean practicadas, es decir que o se materialicen.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. **NO REVOCAR**, el auto del 07 de febrero de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. **CONCEDER** el recurso de alzada contra el auto del 07 de febrero de 2022, en el efecto devolutivo conforme lo prevé el inciso cuarto del artículo 323 del. C.G.P.
3. **FIJAR** caución en cuantía de $30.000.000,oo, por parte del demandado conforme lo prevé el artículo 602 del C.G.P.
4. **TENER** en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE de esta ciudad, al cual se le dará trámite en su momento procesal oportuno. Comuníquesele esta determinación al Juzgado mencionado.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bc64c89ce8a7f41fb6efe657d3ceb453c31d930ed8d629e5cb5e9c5893b2871**
Documento generado en 21/06/2023 03:14:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 078
Fijado hoy 22 de junio de 2023

RAD: 110014003046**2021**-0**0651**-00.

Teniendo en cuenta que los demandados, se notificó del auto que libra orden de pago a través de curador Ad-Litem, quien dentro del término legal no propuso excepciones, es del caso dar aplicación al art. 440 del C.G.P., razón por la cual es despacho resuelve:

1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- DECRETAR el avaluó y posterior remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar.

3.- PRACTICAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.

4.- CONDENAR en costas al demandado. La Secretaria al efectuar la liquidación de costas incluya en la misma como Agencias en Derecho la suma de **$3.000.000**.

5.- Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **983084982827195abc7b35fe1b73df29eafd36592e050ee3c5dc154258249afa**
Documento generado en 21/06/2023 03:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 078
Fijado hoy 22 de junio de 2023

RAD: 110014003046**2021**-0**0953**-00.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado reconoce personería a la abogada KAREN NATHALIA FORERO ZARATE, como apoderada de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido, quien a su vez le sustituye el poder a la abogada CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO, en los términos y para los efectos del poder conferido. (Art.74 y 75 C.G.P.).

Por sustracción de materia el Juzgado se abstiene de resolver la renuncia del poder, como quiera que constituido uno nuevo se entiende terminado el anterior, como aquí ocurrió.

Teniendo en cuenta que los demandados, se notificó del auto que libra orden de pago en forma personal, quien dentro del término legal no propuso excepciones, es del caso dar aplicación al art. 440 del C.G.P., razón por la cual es despacho resuelve:

1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- DECRETAR el avaluó y posterior remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar.

3.- PRACTICAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.

4.- CONDENAR en costas al demandado. La Secretaria al efectuar la liquidación de costas incluya en la misma como Agencias en Derecho la suma de **$3.000.000**.

5.- Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86fa4bef4601f2bdc33cdaecd5d32920eca40bf664423501edda8ee9f16af312**

Documento generado en 21/06/2023 03:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 078
Fijado hoy 22 de junio de 2023

RAD: 110014003046**2022**-0**0258**-00.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado reconoce personería a la abogada MARLY ALEXANDRA ROMERO CAMACHO, como apoderada de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido. (Art.74 C.G.P.).

Por sustracción de materia el Juzgado se abstiene de resolver la renuncia del poder, como quiera que constituido uno nuevo se entiende terminado el anterior, como aquí ocurrió.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0818267e50a04e043dd8b83aa620b9633b9934c727e998a051f73c693ffd5e41**
Documento generado en 21/06/2023 03:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 078
Fijado hoy 22 de junio de 2023

RAD: 110014003046**2022**-0**0610**-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado, y como quiera que se dan los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., se **AUTORIZA** el retiro de la demanda junto con sus anexos, luego de efectuar todas las anotaciones en los sistemas respectivos.

En consecuencia, y como la presente demanda fue presentada en forma digital y el Despacho no tiene ninguno de los documentos aportados en original, no es necesario ordenar su desglose.

Hecho lo anterior, archívense el expediente, dejando por secretaría las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d159085bdb1e156a3f08d83bb97c7a10ed4523498d9cb8c971339c6337f07d8**
Documento generado en 21/06/2023 03:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 078
Fijado hoy 22 de junio de 2023

RAD: 110014003046**2022**-0**0764**-00.

INADMÍTASE la presente reforma de demanda para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 y 93 del C.G.P.:

1. Adecúense los hechos de la demanda, pues, no se indicó nada sobre el deceso de la demandada.
2. De conformidad con el artículo 87 del C.G.P., por la parte demandante indíquese si conoce o no de la apertura de proceso de sucesión de la demandada.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d9690185c6d39e2d918dd7e611ce91a15152dcc842bc0617c3f690c43a3c7c3**
Documento generado en 21/06/2023 03:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 078
Fijado hoy 22 de junio de 2023

RAD: 110014003046**2022**-0**1030**-00.

Por ser viable lo solicitado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. Civil, el Juzgado RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2. Decretar el levantamiento de las medidas ordenadas en este asunto. Ofíciese. En caso de existir embargo de remanentes procédase de conformidad con el artículo 466 *ibídem*.

3. Desglosar el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada, por ello se requiere al demandante para que en el término de ejecutoria allegue el titulo valor a esta sede judicial en original, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

4. Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **610c7d0568c431732706f9489992e7d4769402cb91d9d609f308a7be46f87cfe**

Documento generado en 21/06/2023 03:07:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 078
Fijado hoy 22 de junio de 2023

RAD: 110014003046**2022**-0**1109**-00.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado reconoce personería a la abogada CATALINA ARCILA CAÑAS, como apoderada de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido. (Art.74 C.G.P.).

Por sustracción de materia el Juzgado se abstiene de resolver la renuncia del poder, como quiera que constituido uno nuevo se entiende terminado el anterior, como aquí ocurrió.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcf7a0cb091729dba3ff754037eda6230e21bec67139789480015e5e83080e8f**
Documento generado en 21/06/2023 03:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 078
Fijado hoy 22 de junio de 2023

RAD: 110014003046**2023**-0**0021**-00.

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P. se corrige el auto del 10 de abril de 2023, mediante la cual se declaró abierto el proceso de sucesión, visible en el numeral 010 del índice electrónico del cuaderno 1, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la causante es **LILIA SUAREZ**, y no como allí quedo, en lo demás permanezca incólume.

Notifíquese esta providencia a la parte demandante por estado y a los demandados junto con el auto admisorio, en la forma allí prevista.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6fe823c95f043b51b26a8a195103598268b0287d628103dd2a76983b342fe30**
Documento generado en 21/06/2023 03:08:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 078
Fijado hoy 22 de junio de 2023

RAD: 110014003046**2017**-0**1456**-00.

Siendo procedente la anterior solicitud, se Dispone:

1.- Aceptar la cesión del crédito que hace el acreedor BANCO BBVA COLOMBIA, en consecuencia, de lo anterior, téngase a AECSA S.A., como CESIONARIA, por los derechos y obligaciones derivadas del pagaré aportado como base de la ejecución.

2.- Notifíquese el contenido de este proveído al demandado por estado.

De otra parte, y conforme lo dispone el artículo 567 del C.G.P., y en la medida que el liquidador presentó actualización al inventario de bienes del deudor, visible en el numeral 021 del índice electrónico del cuaderno 1, conforme se le ordeno en el auto del 18 de mayo de 2022, se corre traslado a todas las partes por el término de diez (10) días.

Finalmente, aceptase la renuncia presentada por la abogada BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN al poder a él conferido por el acreedor BANCO BBVA COLOMBIA. (Art.76 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd507aca2d4cb41ef704b0be871964f20241166d1891f1c1e02f43504b3736d2**

Documento generado en 21/06/2023 03:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Respuesta auto 19 de mayo de 2022 proceso 2017-01456

ENRIQUE BUITRAGO <notificaciones.buitrago@gmail.com>

Mié 24/08/2022 17:03

Para:Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:enrique.buitrago@buitragoyasociados.com <enrique.buitrago@buitragoyasociados.com>

2 archivos adjuntos (1 MB)

ACTUALIZA INVENTA Y AVALUO DE BIENES AUTO 19 DE MAYO DE 2022.pdf; ANEXOS -ACTUALIZA INVENTA Y AVALUO DE BIENES AUTO 19 DE MAYO DE 2022.rar;

Señores
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ESD

Asunto: **PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL NUMERO 110014003066 2017 0145600.**

LUIS ENRIQUE BUITRAGO GARZON, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Liquidador del señor ISMAEL NUÑEZ VELASQUEZ, me permito dar cumplimiento a las ordenes emitidas por su honorable despacho mediante autos del 27 de agosto de 2018, 26 de junio de 2019, 23 de marzo de 2021, 01 de octubre de 2021 y de 19 de mayo de 2022 en los siguientes términos:

Para tal efecto anexo:

- Memorial en 6 folios útiles.

Anexos

- Certificación catastral 050C01795347
- Certificación catastral 050C01795442
- Certificación catastral 050C01795474
- Certificación catastral 050C01795587
- Impuesto 2022 Camioneta placas HSX-965
- 2017-Depósitos Banco Agrario 20170731 al 20180516
- 2018-Depósitos Banco Agrario 20180717-20181221-20190207-20190626
- 2019-Deposito Bco Agrario 20190821 al 20200203

Para un total de 15 folios útiles

Por favor acusar de recibido.

Cordialmente,

Luis Enrique Buitrago Garzon
C.C. 79.569.391
Liquidador

Señores
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ESD

Asunto: PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL NUMERO 110014003066 2017 0145600.

LUIS ENRIQUE BUITRAGO GARZON, identificado como aparece al píe de mi firma, en mi condición de Liquidador del señor ISMAEL NUÑEZ VELASQUEZ, me permito dar cumplimiento a las ordenes emitidas por su honorable despacho mediante autos del 27 de agosto de 2018, 26 de junio de 2019, 23 de marzo de 2021, 01 de octubre de 2021 y de 19 de mayo de 2022 en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante auto del 26 de octubre de 2017, ese despacho en uso de sus facultades legales dio apertura al trámite de LIQUIDACION PATRIMONIAL NUMERO 110014003066 2017 01456 al señor ISMAEL NUÑEZ VELASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía 11.303.016 de Girardot, en virtud del fracaso del proceso de negociación de deudas surtido ante en el Centro de Conciliación ASEMGAS L.P., en los términos del artículo 559 del Código General del Proceso.

1.2. Con la solicitud de admisión al proceso de negociación de deudas, el deudor, presento ante dicho Centro de Conciliación una relación de bienes, la cual, en los términos del inciso segundo del numeral tercero del artículo 564 en concordancia con los numerales 4° y 5° del artículo 444 del Código General del Proceso, sirvió y servirá de base para efectuar la presente actualización.

1.3. Mediante memorandos radicados los días 17 y 22 de enero de 2018 el suscrito dio cumplimiento a las ordenes impartidas mediante autos del 26 de octubre de 2017 y 18 de enero de 2018, referidas a la publicación del aviso de que trata el numeral 2 del articulo 564 del CGP y las notificaciones mediante correo certificado enviadas a la totalidad de los acreedores dentro del presente proceso adjuntando el aviso de apertura del presente tramite a fin que se hicieran parte dentro del mismo.

1.4. Mediante memorando radicado el 19 de enero del año 2018 el suscrito liquidador presento la ACTUALIZACION DEL INVENTARIO VALORADO DE LOS BIENES DEL DEUDOR en los términos del numeral 3° del artículo 564 del Código General del Proceso.

1.5. Mediante auto del 01 de octubre de 2021 me requieren para que dé cumplimiento a las ordenes impartidas en autos del 27 de agosto de 2018, 26 de junio de 2019, 23 de marzo del 2021 y 19 de mayo de 2021, dirigidas a presentar nuevamente el inventario actualizado y valorado de bienes del deudor y la garantía o póliza de cumplimiento.

II. ACTUALIZACION DEL INVENTARIO VALORADO DE LOS BIENES DEL DEUDOR

Por lo expuesto y conforme la relación presentada por el deudor en el proceso de negociación de deudas, la nueva actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, conforme al numeral 3° del artículo 564 del Código General del Proceso, es la siguiente:

2.1. Bienes inmuebles

En este acápite es preciso señalar que conforme al numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso, el valor de los bienes inmuebles será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%).

Por lo cual, se solicitó ante la Unidad Administrativa de Catastro Distrital las certificaciones catastrales que dan cuenta del avaluó catastral, a la fecha, de cada uno de los inmuebles relacionados por el deudor en el trámite de negociación de deudas. Se anexan los respectivos certificados, los cuales pueden ser corroborados, vía web, con el código que indica cada uno de ellos.

Es preciso advertir que el deudor manifiesta ser el propietario del cincuenta por ciento (50%) de los inmuebles objeto de este avalúo, específicamente del inmueble con matrícula inmobiliaria 050C01795587 (apartamento), el cual, además, está afectado a vivienda familiar.

De tal suerte que el avaluó de estos bienes es el siguiente:

BIEN	UBICACIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	AVALUO PRESENTADO EN EL TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEDUDAS	AVALUO CATASTRAL A LA FECHA	AVALUO EN LOS TERMINOS DEL NUMERAL 4 ° ARTÍCULO 444 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
Apartamento	Calle 86A N°69T-81 Apartamento 1501 Interior 4 – Bogotá	050C01795587	$54.841.250	$ 133.706.500	**$ 200.559.750**
Garaje	Calle 86A N°69T-81	050C01795442	$3.810.250	$ 8.579.000	**$ 12.868.500**
Garaje	Calle 86A N°69T-81	050C01795347	$2.998.000	$ 6.740.000	**$ 10.110.000**
Deposito	Calle 86A N°69T-81	050C01795474	$935.500	$1.488,000	**$ 2.232.000**

2.2. Vehículos automotores

Respecto de estos bienes es preciso señalar que conforme al numeral 5° del artículo 444 del Código General del Proceso, el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento.

Por lo anterior se acudió a la base gravable del impuesto de rodamiento para el año 2021 del vehículo de placas HSX965, tipo camioneta marca Hyundai Tucson, línea IX35, el cual el deudor indico en la solicitud de negociación de deudas, ser el propietario. Se anexa la factura del impuesto para el 2022. En consecuencia, el avaluó de dicho automotor, es el siguiente:

DESCRIPCION VEHICULO	MARCA	LINEA	AVALUO PRESENTADO EN EL TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEDUDA	AVALUO EN LOS TERMINOS DEL NUMERAL 5 ° ARTÍCULO 444 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
Camioneta placas HSX965	Hyundai Tucson	IX35	$75.000.000	**$ 40.990.000**

Se anexa la factura del impuesto de rodamiento de dicho vehículo generada por la Secretaria de Hacienda Distrital para el año 2021.

2.3 Disponible - Salarios

El salario del deudor se embargó desde el mes de junio de 2017 por el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, con una retención de su quinta parte, dentro del proceso ejecutivo 2017-315 que cursaba en ese despacho judicial limitando el embargo hasta la suma de $ 60.300.000.oo M/Cte.

Verificado el expediente se encuentra que el proceso ya se encuentra a disposición de esta Liquidación. Sin embargo, conforme los informes detallados de depósitos del Banco Agrario desde el 30 de junio de 2017 al 29 de febrero de 2020 (adjuntos), los títulos que equivalen a la suma de $ 26,699,734.00, no han sido convertidos a favor de este proceso; razón por la cual, respetuosamente se solicita ordenar al Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá efectuar la conversión en el portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario a favor de este proceso jurisdiccional.

El resumen de los valores retenidos por dicho concepto es el siguiente:

2017	
Fecha	Valor
31/7/2017	$ 659,753.00
11/8/2017	$ 659,753.00
14/9/2017	$ 659,753.00
31/10/2017	$ 659,753.00
27/9/2017	$ 659,753.00
26/12/2017	$ 659,753.00
25/1/2018	$ 659,753.00
7/3/2018	$ 684,066.00
16/5/2018	$ 684,066.00
SUB TOTAL	$ 5,986,403.00

2018	
Fecha	Valor
17/7/2018	$ 684,066.00
13/8/2018	$ 684,066.00
14/8/2018	$ 726,082.00
22/8/2018	$ 726,082.00
22/8/2018	$ 768,100.00
10/9/2018	$ 684,066.00
16/10/2018	$ 684,066.00
13/11/2018	$ 684,066.00
21/12/2018	$ 768,098.00

SUB TOTAL	$	6,408,692.00

2019		
Fecha		Valor
21/8/2019	$	701,414.00
20/9/2019	$	744,765.00
23/10/2019	$	701,414.00
13/11/2019	$	701,414.00
2/12/2019	$	831,479.00
27/12/2019	$	701,414.00
3/2/2020	$	726,158.00
SUB TOTAL	$	5,108,058.00

2020 y 2021		
Fecha		Valor
7/10/2020	$	951,587.00
9/11/2020	$	726,158.00
7/12/2020	$	726,158.00
5/1/2021	$	726,158.00
3/2/2021	$	837,065.00
18/3/2021	$	747,065.00
26/4/2021	$	747,065.00
18/5/2021	$	747,065.00
3/6/2021	$	1,149,532.00
8/7/2021	$	344,598.00
6/8/2021	$	747,065.00
20/9/2021	$	747,065.00
SUB TOTAL	$	9,196,581.00

TOTAL	$ 26.699.734

Una vez los títulos sean convertidos a disposición de este proceso el valor en disponible es la suma de $ 26.699.734. Anexo soportes.

En estos términos queda rendida la nueva actualización del inventario valorado de los bienes del deudor.

III. Póliza Liquidador

Mediante los autos que se atienden se me requiere con el fin que allegue caución judicial por el 0.3% del valor de los activos para responder por mi gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar.

Al respecto me permito muy respetuosamente solicitar al Despacho se aclare o indique, con el fin de proceder, con qué valor de activos se debe constituir la garantía solicitada, toda vez que el valor de los mismos no ha quedado en firme dentro del presente proceso de liquidación judicial.

iv. Solicitud Especial

De manera muy atenta solicito al Despacho se me permita en mi condición de liquidador acceder de manera permanente al expediente digital de este proceso con el fin de acudir a las piezas procesales de cara al ejercicio adecuado de mis funciones. Agradezco enviar el vínculo correspondiente a enrique.buitrago@buitragoyasociados.com

Del señor Juez,

LUIS ENRIQUE BUITRAGO GARZON
LIQUIDADOR
C.C. 79.569.391

Anexo: Lo enunciado en quince (15) folios útiles incluida la presente comunicación.

Banco Agrario de Colombia

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES

GERENCIA OPERATIVA DE CONVENIOS - UNIDAD OPERATIVA DE DEPOSITOS

INFORME DETALLADO DE DEPOSITOS

Usuario: CC 11303016 ISMAEL NU¥EZ VELASQUEZ

Consulta por: Número de proceso 11001400305420170031500

Rango de Consulta: Desde 30/06/2018 Hasta 30/06/2019 Fecha de Consulta: March 12, 2020

No. DE TITULO			NO.PROCESO	NROPOPUL	OFICINA	DATOS DEL DEPOSITO		No DE	No DE	CUENTA JUDICIAL		FECHA		DEPOSITO		DATOS DEL DEMANDANTE				DATOS DEL DEMANDADO				DATOS DEL CONSIGNANTE				DATOS DEL BENEFICIARIO		
SISTEMA	OFICINA	CONSECUTIVO			ORIGEN	CLASE	CONCEPTO	TITULO INMEDIATO	EXPEDIENTE	CODIGO	NOMBRE	ELABORACION	PAGO	VALOR	ESTADO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE
4	10	6719411	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	11001204 1054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20180717	NA	$684.066,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	6763606	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	11001204 1054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20180813	NA	$684.066,00	2	1	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	6765504	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	11001204 1054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20180814	NA	$726.082,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	6776718	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	11001204 1054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20180822	NA	$726.082,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	6776731	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	11001204 1054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20180822	NA	$768.100,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	6810743	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	11001204 1054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20180910	NA	$684.066,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	SAS	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	6865443	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	11001204 1054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20181016	NA	$684.066,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	6913492	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	11001204 1054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20181113	NA	$684.066,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	6974042	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	11001204 1054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20181221	NA	$768.098,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	TARIA COLOMBIA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA

Banco Agrario de Colombia

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES

GERENCIA OPERATIVA DE CONVENIOS - UNIDAD OPERATIVA DE DEPOSITOS

INFORME DETALLADO DE DEPOSITOS

Usuario: CC 11303016 ISMAEL NU¥EZ VELASQUEZ

Consulta por: Número de proceso 11001400305420170031500

Rango de Consulta: Desde 30/06/2018 Hasta 30/06/2019 Fecha de Consulta: March 12, 2020

No. DE TITULO			NO.PROCESO	NROPOPUL	OFICINA	DATOS DEL DEPOSITO		No DE	No DE	CUENTA JUDICIAL		FECHA		DEPOSITO		DATOS DEL DEMANDANTE				DATOS DEL DEMANDADO				DATOS DEL CONSIGNANTE				DATOS DEL BENEFICIARIO		
SISTEMA	OFICINA	CONSECUTIVO			ORIGEN	CLASE	CONCEPTO	TITULO INMEDIATO	EXPEDIENTE	CODIGO	NOMBRE	ELABORACION	PAGO	VALOR	ESTADO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE
4	10	7041863	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	11001204 1054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20190207	NA	$1.244.276,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	RIA COLOMBIA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	7048582	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	11001204 1054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20190212	NA	$123.389,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	7107300	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	11001204 1054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20190327	NA	$759.216,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	7194638	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	11001204 1054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20190521	NA	$643.611,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	A COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	7203675	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	11001204 1054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20190528	NA	$701.414,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	7244474	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	11001204 1054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20190626	NA	$701.414,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA

Banco Agrario de Colombia

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES

GERENCIA OPERATIVA DE CONVENIOS - UNIDAD OPERATIVA DE DEPOSITOS

INFORME DETALLADO DE DEPOSITOS

Usuario: CC 11303016 ISMAEL NU¥EZ VELASQUEZ

Consulta por: Número de proceso 11001400305420170031500

Rango de Consulta: Desde 31/07/2019 Hasta 29/02/2020 Fecha de Consulta: March 12, 2020

No. DE TITULO			NO.PROCESO	NROPOPUL	OFICINA	DATOS DEL DEPOSITO		No DE	No DE	CUENTA JUDICIAL		FECHA		DEPOSITO		DATOS DEL DEMANDANTE				DATOS DEL DEMANDADO				DATOS DEL CONSIGNANTE				DATOS DEL BENEFICIARIO		
SISTEMA	OFICINA	CONSECUTIVO			ORIGEN	CLASE	CONCEPTO	TITULO INMEDIATO	EXPEDIENTE	CODIGO	NOMBRE	ELABORACION	PAGO	VALOR	ESTADO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE
4	10	7332772	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	11001204 1054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20190821	NA	$701.414,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	7381065	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	11001204 1054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20190920	NA	$744.765,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	A COLOMBIA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	7426795	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	11001204 1054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20191023	NA	$701.414,00	2	3	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA	A COLOMIBA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	7456010	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	11001204 1054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20191113	NA	$701.414,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	7485532	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	11001204 1054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20191202	NA	$831.469,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAO VISCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	7527366	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	11001204 1054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20191227	NA	$701.414,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	A COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	7569760	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	11001204 1054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20200203	NA	$726.158,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA

UAECD Catastro Bogotá

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: 20/09/2021

Radicación No.: 1017229

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	ISMAEL NU/EZ VELASQUEZ	C	11303016		N
2	MARISOL MEDINA CAMACHO	C	51582635		N
					Total de propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	13551	22/11/2010	BOGOTA D.C.	72	050C01795442

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 86A 69T 81 ET 3 GJ 319 - Código postal 111021

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 005402 37 43 004 01100

Cédula(s) Catastral(es): 00540237430040110 0

CHIP: AAA0223YHPP

Número Predial: 11001015411020037004390401010 0

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 049 PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
3.72	10.17

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$17,158,000	2021
2	$17,049,000	2020
3	$16,989,000	2019
4	$17,135,000	2018
5	$15,241,000	2017
6	$14,786,000	2016
7	$13,025,000	2015
8	$12,073,000	2014
9	$10,950,000	2013
10	$9,575,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: D897EE181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

>CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

UAECD Catastro Bogotá

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: 20/09/2021

Radicación No.: 1017204

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	ISMAEL NU/EZ VELASQUEZ	C	11303016		N
2	MARISOL MEDINA CAMACHO	C	51582635		N
					Total de propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	13551	22/11/2010	BOGOTA D.C.	72	050C01795474

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 86A 69T 81 ET 3 DP 26 - Código postal 111021

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 005402 37 43 004 01134

Cédula(s) Catastral(es) 005402374300401134

CHIP: AAA0223YKBS

Número Predial 11001015411020037004390401O134

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 051 DEPOSITO (LOCKERS) PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
.77	2.09

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$2,976,000	2021
2	$2,957,000	2020
3	$2,945,000	2019
4	$2,925,000	2018
5	$3,751,000	2017
6	$3,581,000	2016
7	$3,430,000	2015
8	$3,251,000	2014
9	$1,591,000	2013
10	$1,454,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 4797EE181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: 20/09/2021

Radicación No.: 1017220

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	ISMAEL NUNEZ VELASQUEZ	C	11303016		N
2	MARISOL MEDINA CAMACHO	C	51582635		N
					Total de propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	13551	22/11/2010	SANTA FE DE	72	050C01795587

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 86A 69T 81 IN 4 AP 1501 - Código postal 111021

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 005402 37 43 004 15001

Cédula(s) Catastral(es) 005402374300415001

CHIP: AAA0223YPEA

Número Predial 11001015411020037004390415001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
26.95	73.79

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$267,413,000	2021
2	$265,712,000	2020
3	$252,371,000	2019
4	$257,679,000	2018
5	$219,775,000	2017
6	$204,746,000	2016
7	$185,081,000	2015
8	$174,863,000	2014
9	$170,125,000	2013
10	$151,615,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 4897EE181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

AÑO GRAVABLE
2022

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Certificación de pago
Impuesto vehículos Automotores

No. Referencia: 22034995052

Formulario Número: 2022003010151200811

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA	2. Marca-Línea		3. Clase de vehículo	
HSX965	HYUNDAI - TUCSON iX35 GL			CAMIONETA
	4. Modelo	5. Uso	6. Cilindraje	7. Categoría
	2014	PARTICULAR	1999	

B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	9. Identificación	
ISMAEL NUÑEZ VELASQUEZ	CC	11303016

10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
CL 86 A 69 T 81 AP 1501 TORRE 4

C. LIQUIDACION PRIVADA

11. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	40.990.000
12. IMPUESTO A CARGO	IV	615.000
13. MENOS DESCUENTO POR MATRÍCULA O TRASLADO DE CUENTA EN EL AÑO	DM	0
14. TOTAL IMPUESTO A CARGO	FU	615.000
15. SANCIONES	VS	0

D. SALDO A CARGO

16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	615.000

E. PAGO

17. VALOR A PAGAR	VP	615.000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	67.000
19. DESCUENTOS	TD	62.000
20. INTERESES DE MORA	IM	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	620.000
22. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
23. TOTAL CON APORTE VOLUNTARIO	TA	620.000

F. FIRMAS

FIRMA

Calidad del declarante

Tipo de presentación:	Pago en linea
Consecutivo transacción:	00000000001540652923
Hora de presentación:	18:02:57
Fecha de presentación:	6/07/2022
Lugar de presentación:	BANCO DAVIVIENDA
Sucursal:	Pago en linea - Débito
Valor pagado:	620.000

Certificación Catastral

UAECD Catastro Bogotá

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: 20/09/2021

Radicación No.: 1017205

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	ISMAEL NU/EZ VELASQUEZ	C	11303016		N
2	MARISOL MEDINA CAMACHO	C	51582635		N
					Total de propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	13551	22/11/2010	BOGOTA D.C.	72	050C01795347

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 86A 69T 81 ET 3 GJ 20 - Código postal 111021

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 005402 37 43 004 01005

Cédula(s) Catastral(es) 005402374300401005

CHIP: AAA0223YCHK

Número Predial 11001015411020037004390401005

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 048 PARQUEO LIBRE PH

Total área de terreno (m2) 2.64

Total área de construcción 10.35

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$13,480,000	2021
2	$13,394,000	2020
3	$13,351,000	2019
4	$13,475,000	2018
5	$11,992,000	2017
6	$11,667,000	2016
7	$9,901,000	2015
8	$9,471,000	2014
9	$8,654,000	2013
10	$6,976,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 5797EE181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

Banco Agrario de Colombia

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES

GERENCIA OPERATIVA DE CONVENIOS - UNIDAD OPERATIVA DE DEPOSITOS

INFORME DETALLADO DE DEPOSITOS

Usuario: CC 11303016 ISMAEL NU¥EZ VELASQUEZ

Consulta por: Número de proceso 11001400305420170031500

Rango de Consulta: Desde 30/06/2017 Hasta 30/06/2018 Fecha de Consulta: March 12, 2020

No. DE TITULO			NO.PROCESO	NROPOPUL	OFICINA	DATOS DEL DEPOSITO		No DE	No DE	CUENTA JUDICIAL		FECHA		DEPOSITO		DATOS DEL DEMANDANTE				DATOS DEL DEMANDADO				DATOS DEL CONSIGNANTE				DATOS DEL BENEFICIARIO		
SISTEMA	OFICINA	CONSECUTIVO			ORIGEN	CLASE	CONCEPTO	TITULO INMEDIATO	EXPEDIENTE	CODIGO	NOMBRE	ELABORACION	PAGO	VALOR	ESTADO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE
4	10	6153483	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	11001204 1054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20170731	NA	$659.753,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	6177380	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	11001204 1054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20170811	NA	$659.753,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	6230860	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	11001204 1054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20170914	NA	$659.753,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	RIA COLOMBIA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	6299677	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	11001204 1054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20171031	NA	$659.753,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	6340115	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	11001204 1054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20171127	NA	$659.753,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	TARIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	6392483	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	11001204 1054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20171226	NA	$659.753,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	6423615	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	11001204 1054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20180125	NA	$659.753,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	6496274	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	11001204 1054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20180307	NA	$684.066,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	6611455	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	11001204 1054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20180516	NA	$684.066,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	RIA COLOMBIA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA